



CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES AVON

EN AVON, TENEMOS CINCO VALORES CENTRALES: CONFIANZA, RESPETO, CONVICCIÓN, HUMILDAD E INTEGRIDAD. CADA UNO JUEGA UN PAPEL INTEGRAL EN NUESTRAS OPERACIONES GLOBALES DE NEGOCIOS, PERO EL VALOR DE LA INTEGRIDAD TIENE UN LUGAR ESPECIAL EN LA CULTURA DE AVON. AVON DEFINE LA INTEGRIDAD COMO EL ESTABLECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ÉTICOS MÁS ALTOS Y SIEMPRE HACER LO CORRECTO. AL PERMANECER FIEL A ESTE VALOR, CUMPLIMOS CON UN DEBER DE CUIDADO, NO SOLO PARA NUESTRAS REPRESENTANTES INDEPENDIENTES Y CLIENTES EN LAS COMUNIDADES A LAS QUE DAMOS SERVICIO, SINO CON TODOS NUESTROS COLEGAS Y NOSOTROS MISMOS.

AVON SOSTIENE ESTOS VALORES EN SUS OPERACIONES Y ESTÁ COMPROMETIDA A TRABAJAR CON SOCIOS COMERCIALES DE CONFIANZA QUE DEMUESTREN LA MISMA DEDICACIÓN A LOS ESTÁNDARES ÉTICOS DE NEGOCIOS Y PRÁCTICAS QUE TIENE AVON.

PARA AYUDAR A CUMPLIR CON ESTE COMPROMISO, SE CREÓ EL CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON (DENOMINADO "CÓDIGO DE CONDUCTA" O "CÓDIGO") Y SE APLICA A CUALQUIER EMPRESA, SUS FÁBRICAS, FABRICANTES, VENDEDORES O AGENTES (DENOMINADOS "PROVEEDORES") QUE PRODUCEN Y SUMINISTRAN BIENES Y/O PROPORCIONAN SERVICIOS PARA AVON PRODUCTS, INC. O CUALQUIER FILIAL LOCAL O SUCURSAL DE LOS MISMOS. ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA EMITIDO EL 2 DE ENERO DE 2020 REEMPLAZA TODOS LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES ANTERIORES.

AUNQUE AVON RECONOCE QUE EXISTEN DIFERENTES ENTORNOS CULTURALES Y LEGALES EN DONDE OPERAN LOS PROVEEDORES EN TODO EL MUNDO, ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA, ESTABLECE UN MÍNIMO DE EXPECTATIVAS BAJO LAS CUALES DEBEN OPERAR AVON Y SUS PROVEEDORES A NIVEL MUNDIAL. LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA SE APLICAN UNIVERSALMENTE A TODOS LOS TRABAJADORES, PERO AVON ESPERA QUE LOS PROVEEDORES PRESTEN ESPECIAL ATENCIÓN PARA GARANTIZAR LA PLENA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AQUELLOS TRABAJADORES QUE PUEDEN SER MÁS VULNERABLES A LAS VIOLACIONES DE LAS NORMAS LABORALES; POR EJEMPLO, TRABAJADORES MIGRANTES, TRABAJADORAS, TRABAJADORES JÓVENES O TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

ADEMÁS, AVON ALIENTA ENCARECIDAMENTE A LOS PROVEEDORES A SUPERAR LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA Y PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS Y MEJORAS CONTINUAS.

CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON

NORMAS LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO

1. LEYES Y REGLAMENTOS:

NO OBSTANTE, POR EL PRESENTE DOCUMENTO Y, POR EL CONTRARIO, LOS PROVEEDORES DEBEN OPERAR EN ABSOLUTO CUMPLIMIENTO CON TODAS LAS LEYES OBLIGATORIAS Y REGLAMENTOS DE LOS PAÍSES EN DONDE OPERAN.

2. DISCRIMINACIÓN:

AUNQUE AVON RECONOCE Y RESPETA LAS DIFERENCIAS CULTURALES, LOS PROVEEDORES DEBEN ASEGURARSE DE QUE EL EMPLEO (INCLUSO LA CONTRATACIÓN, LA REMUNERACIÓN, LOS BENEFICIOS, LOS ADELANTOS, LA TERMINACIÓN Y EL RETIRO) SE BASE EN LA HABILIDAD Y NO DISCRIMINE POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, CASTA, RELIGIÓN, GÉNERO, EDAD, ORIGEN ÉTNICO, DISCAPACIDAD, EMBARAZO, ESTATUS CIVIL, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, ESTATUS COMO VETERANO U OTRA CARACTERÍSTICA PERSONAL PROTEGIDA POR LA LEY EN CUALQUIER LOCALIDAD. CUALQUIER PRÁCTICA DISCRIMINATORIA EN LA CONTRATACIÓN O PARA LA CONTINUACIÓN DEL EMPLEO, COMO PRUEBAS DE EMBARAZO O EL USO DE ANTICONCEPTIVOS, ESTARÁ PROHIBIDA. LOS PROVEEDORES DEBEN CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES NACIONALES Y LOCALES APLICABLES A LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO. LOS PROVEEDORES DEBEN GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS TRABAJADORES, GARANTIZANDO QUE ESTÉN INCLUIDOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. LAS TRABAJADORAS DEBEN ESTAR PROTEGIDAS CONTRA AMENAZAS DE DESPIDO O

CUALQUIER OTRA DECISIÓN DE EMPLEO QUE AFECTE NEGATIVAMENTE SU SITUACIÓN LABORAL PARA EVITAR QUE SE CASEN O QUEDEN EMBARAZADAS. TODOS LOS TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES DEBEN ESTAR PROTEGIDOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN CON RESPECTO AL DESPIDO.

LOS PROVEEDORES QUE EMPLEAN O RECLUTAN TRABAJADORES EXTRANJEROS O MIGRANTES DEBEN ASEGURARSE DE QUE ESOS TRABAJADORES RECIBAN UN TRATO JUSTO Y EQUITATIVO, Y CON LOS MISMOS DERECHOS QUE LOS EMPLEADOS LOCALES.

3. MANO DE OBRA INFANTIL:

LOS PROVEEDORES NO DEBEN CONTRATAR TRABAJADORES MENORES DE (i) 15 AÑOS DE EDAD, O 14 CUANDO LA LEY LOCAL PERMITA DICHA EXCEPCIÓN DE ACUERDO CON LAS PAUTAS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (ILO), O (ii) LA EDAD PARA COMPLETAR LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, O (iii) EDAD MÍNIMA ESTABLECIDA POR LEY EN EL PAÍS DE FABRICACIÓN.

LOS PROVEEDORES DEBEN TENER PROCESOS DE VERIFICACIÓN ADECUADOS PARA GARANTIZAR QUE NO HAYA RECLUTAMIENTO DE MANO DE OBRA INFANTIL.

ADEMÁS, LOS PROVEEDORES DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES PARA TRABAJADORES JÓVENES AUTORIZADOS, PARTICULARMENTE AQUELLOS RELATIVOS A LAS HORAS DE TRABAJO, SALARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO.

4. MANO DE OBRA FORZADA:

CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON

LOS PROVEEDORES NO EMPLEARÁN MANO DE OBRA FORZADA YA SEA EN PRISIÓN, EN CONDICIONES DE SERVIDUMBRE POR DEUDAS O DE OTRA MANERA Y NO PARTICIPARÁN EN NI APOYARÁN EL TRÁFICO DE SERES HUMANOS. FORZAR LA MANO DE OBRA A TRABAJAR TIEMPO EXTRA TAMBIÉN ESTÁ PROHIBIDO. SE PROHÍBEN LAS PRÁCTICAS QUE RESTRINGEN LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO DE UN TRABAJADOR O LA CAPACIDAD DE UN TRABAJADOR PARA RESCINDIR SU CONTRATO DE TRABAJO. LOS PROVEEDORES NO DEBEN CONFISCAR NI RETENER DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LOS TRABAJADORES, GARANTÍAS FINANCIERAS U OTROS ARTÍCULOS VALIOSOS, COMO UN MEDIO PARA VINCULARLOS AL EMPLEO.

5. HORARIO DE TRABAJO:

LOS PROVEEDORES NO REQUERIRÁN QUE LOS TRABAJADORES LABOREN EN EXCESO DE (I) LOS LÍMITES EN HORARIOS REGULARES Y HORAS EXTRAS PERMITIDAS POR LAS LEYES EN EL PAÍS EN DONDE SE LOCALIZA AL TRABAJADOR O (II) 60 HORAS A LA SEMANA DENTRO DE UN HORARIO SEMANAL PLANEADO, INCLUYENDO HORAS EXTRAS, Y, EXCEPTO BAJO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, 72 HORAS A LA SEMANA COMO UN MÁXIMO ABSOLUTO. ADEMÁS, LOS PROVEEDORES SE ASEGURARÁN DE QUE TODOS LOS TRABAJADORES TENGAN DERECHO A AL MENOS 1 DÍA DE DESCANSO POR CADA PERÍODO CONSECUTIVO DE SIETE DÍAS.

6. SALARIOS Y BENEFICIOS:

LOS PROVEEDORES DEBERÁN ASEGURAR LA PAGA A LOS TRABAJADORES, POR LO MENOS, DEL SALARIO MÍNIMO, ASÍ COMO LAS PRIMAS LEGALES SOBRE HORAS EXTRAS DE TRABAJO

ESTABLECIDAS POR LA LEY, POR HORAS DEVENGADAS Y NO HABRÁ MULTAS MONETARIAS POR UN BAJO DESEMPEÑO. ADEMÁS, LOS PROVEEDORES NO EMPLEARÁN MULTAS ECONÓMICAS COMO PRÁCTICAS DISCIPLINARIAS. LOS PROVEEDORES DEBEN ASEGURARSE DE QUE SE CUMPLAN LOS SALARIOS, LAS HORAS Y LOS BENEFICIOS JUSTOS Y EQUIVALENTES A TODOS LOS TRABAJADORES POR EL TRABAJO SIMILAR O TRABAJO DE IGUAL VALOR. LOS PROVEEDORES TAMBIÉN DEBEN ASEGURARSE DE PROPORCIONAR TODOS LOS BENEFICIOS LEGALMENTE OBLIGATORIOS Y QUE NO HABRÁ DEDUCCIONES ILEGALES POR LOS BENEFICIOS. LAS EMPLEADAS DEBEN TENER DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD (LICENCIA, BENEFICIOS Y PROTECCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN) DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LAS LEYES NACIONALES O LOS CONVENIOS DE LA OIT 183, 103 Y 3, LO QUE SEA SUPERIOR. LOS BENEFICIOS DE CUIDADO INFANTIL, LICENCIA ESPECIAL O FAMILIAR O ACUERDOS DE TRABAJO FLEXIBLES PARA TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES DEBEN APLICARSE A LOS TRABAJADORES DE TODOS LOS GÉNEROS.

7. ACOSO Y ABUSO:

TODOS LOS TRABAJADORES DEBEN SER TRATADOS CON RESPETO Y DIGNIDAD. NINGÚN TRABAJADOR DEBERÁ ESTAR SUJETO A CASTIGOS FÍSICOS, CORPORALES, SEXUALES, PSICOLÓGICOS O ACOSO VERBAL O ABUSO COMO SE DEFINE POR LAS LEYES APLICABLES. EL ACOSO SEXUAL U OTRAS FORMAS DE ACOSO NO SON ACEPTABLES EN EL LUGAR DE TRABAJO, EN LAS RESIDENCIAS O EN EL TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES. TODOS LOS TRABAJADORES DEBEN ESTAR PROTEGIDOS DE REPRESALIAS

CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON

POR PLANTEAR INQUIETUDES SOBRE EL ACOSO O ABUSO. LOS PROVEEDORES DEBEN ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DE RECLAMO CONFIDENCIAL E IMPARCIAL QUE PERMITA A LOS TRABAJADORES PLANTEAR INQUIETUDES Y QUEJAS, INCLUSO LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL GÉNERO, SIN TEMOR A REPRESALIAS O INTIMIDACIÓN. LOS PROVEEDORES DEBEN TENER EL OBJETIVO DE TENER UN EQUILIBRIO DE GÉNERO APROPIADO EN LA COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS DE RECLAMOS QUE PROCESAN LAS QUEJAS.

8. SALUD Y SEGURIDAD:

LOS PROVEEDORES DEBEN PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES UN AMBIENTE DE TRABAJO LIMPIO, SEGURO Y SALUDABLE EN CUMPLIMIENTO CON TODOS LOS ESTÁNDARES LEGALES APLICABLES EN LOS PAÍSES DONDE TRABAJE. ESTO INCLUYE DORMITORIOS E INSTALACIONES RESIDENCIALES, SI CORRESPONDE. LOS PROVEEDORES TAMBIÉN DEBEN GARANTIZAR LA ATENCIÓN ADECUADA Y LA ACOMODACIÓN EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS DE TODOS LOS TRABAJADORES. ESTO PUEDE INCLUIR GARANTIZAR EL ACCESO A LA ATENCIÓN RELACIONADA CON EL EMBARAZO, LA LICENCIA DE MATERNIDAD Y EL CUIDADO DE NIÑOS. DEBEN OFRECERSE ACUERDOS APROPIADOS E INSTALACIONES EN EL LUGAR A LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN PERIODO DE LACTANCIA.

ADEMÁS, AVON ALIENTA A LOS PROVEEDORES A IMPLEMENTAR LAS MEJORES PRÁCTICAS INDUSTRIALES CUANDO CORRESPONDA.

9. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN/NEGOCIACIONES COLECTIVAS:

TODOS LOS TRABAJADORES DEBEN SER LIBRES DE AFILIARSE A ORGANIZACIONES, COMO LOS SINDICATOS, DE SU PROPIA ELECCIÓN, Y ABSTENERSE DE AFILIARSE A ESAS ORGANIZACIONES SI ASÍ LO DESEAN. LOS PROVEEDORES NO DEBEN AMENAZAR, INTIMIDAR, ACOSAR, ABUSAR, USAR CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA NI PENALIZAR A LOS TRABAJADORES DE NINGUNA OTRA MANERA POR SUS ESFUERZOS PARA ORGANIZARSE O NEGOCIAR COLECTIVAMENTE DONDE LO PERMITA LA LEY LOCAL. NI PUEDEN DISCRIMINAR A LOS TRABAJADORES COMO RESULTADO DE DICHA AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN. SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, LAS REUNIONES SINDICALES O DE COMITÉ DEBERÍAN ORGANIZARSE DE TAL MANERA QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE TODOS LOS GÉNEROS.

10. MANEJO AMBIENTAL:

LOS PROVEEDORES DEBEN CUMPLIR LAS LEYES AMBIENTALES LOCALES APLICABLES A SUS OPERACIONES. ADEMÁS, AVON FOMENTA QUE LOS PROVEEDORES TENGAN POLÍTICAS AMBIENTALES Y SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL QUE TENGAN METAS Y OBJETIVOS QUE SE ENFOQUEN EN LA MEJORA CONTINUA DEL COMPORTAMIENTO GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.

11. SUBCONTRATISTAS:

LOS PROVEEDORES NO DEBERÁN EMPLEAR SUBCONTRATISTAS EN LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS PARA AVON O COMPONENTES DE PRODUCTOS SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE AVON Y SOLO DESPUÉS DE QUE EL SUBCONTRATISTA

CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON

HAYA ACEPTADO POR ESCRITO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÉRMINO QUE REQUIERA AVON.

12. COMUNICACIONES:

LOS PROVEEDORES DE AVON DEBERÁN COMUNICAR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA A SUS TRABAJADORES Y SUPERVISORES EN EL SITIO EN UN IDIOMA QUE ENTIENDAN, YA SEA QUE LA ORGANIZACIÓN LOS EMPLEE DIRECTA O INDIRECTAMENTE. AVON, DE FORMA PERIÓDICA, REALIZARÁ SEMINARIOS PARA LOS PROVEEDORES SOBRE CÓMO IMPLEMENTAR Y MANTENER ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA.

13. SISTEMAS DE MANEJO:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LOS PROVEEDORES DEBEN ESTABLECER SISTEMAS DE MANEJO QUE DEBEN INCLUIR, ENTRE OTROS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS, ESFUERZOS DOCUMENTADOS DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DESARROLLO DE CAPACIDADES CON UN ENFOQUE EN EL ASPECTO DE GÉNERO DE ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA.

14. MONITOREO Y CUMPLIMIENTO:

AVON TOMARÁ MEDIDAS AFIRMATIVAS COMO, POR EJEMPLO, AUDITORIAS O VISITAS EN EL SITIO, ANUNCIADAS O SIN ANUNCIAR, DE LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, PARA MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO CON ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA. LOS PROVEEDORES DEBEN MANTENER EN EL LUGAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE

CÓDIGO DE CONDUCTA. LOS PROVEEDORES DEBEN PERMITIR A LOS ASOCIADOS DE AVON Y/O TERCERAS COMPAÑÍAS DE MONITOREO EL ACCESO TOTAL A SUS INSTALACIONES, REGISTROS DE TRABAJADORES Y A LOS TRABAJADORES PARA REALIZAR ENTREVISTAS CONFIDENCIALES EN RELACIÓN CON LAS VISITAS DE MONITOREO. LOS PROVEEDORES DEBEN ASEGURARSE DE NO PENALIZAR NI TOMAR REPRESALIAS CONTRA NINGUNA PERSONA QUE, DE BUENA FE, HAYA SOLICITADO ASESORAMIENTO O HAYA INFORMADO SOBRE UN COMPORTAMIENTO CUESTIONABLE O UNA POSIBLE VIOLACIÓN A ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA.

CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON

PRÁCTICAS RESPONSABLES DE NEGOCIOS Y NORMAS DE CONDUCTA

15. COMPRAS RESPONSABLES:

LOS PROVEEDORES SE COMPROMETEN A OBTENER MATERIAS PRIMAS, BIENES Y SERVICIOS CON EL MISMO RESPETO FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL TRABAJO, LA SALUD Y LA SEGURIDAD, EL MEDIO AMBIENTE, LOS REQUISITOS LEGALES, LAS NORMAS Y LA ÉTICA DEL BIENESTAR ANIMAL - SIN LÍMITES POR MATERIALES O UBICACIONES ESPECÍFICAS - Y DESARROLLAR Y/O MANTENER LA CAPACIDAD DE IDENTIFICAR TODOS LOS MATERIALES CONTENIDOS EN SUS PRODUCTOS PARA AVON.

- CUANDO APLIQUE, ESPERAMOS QUE NUESTROS PROVEEDORES TOMEN ACCIONES PARA DETERMINAR SI SUS PRODUCTOS CONTIENEN MINERALES EN ZONAS DE CONFLICTO (ESTAÑO, TANTALIO, ORO Y TUNGSTENO) Y SI ES EL CASO, IMPLEMENTAR UNA INVESTIGACIÓN PREVIA EN SU CADENA DE SUMINISTRO PARA IDENTIFICAR LAS FUENTES DE ESTOS MINERALES Y APOYAR LOS ESFUERZOS PARA ERRADICAR EL USO DE MINERALES EN ZONAS DE CONFLICTO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE FINANCIAN O BENEFICIAN GRUPOS ARMADOS EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO Y PAÍSES ADYACENTES.
- AVON SE COMPROMETE A AYUDAR A TERMINAR CON LA DEFORESTACIÓN A TRAVÉS DE NUESTRO COMPROMISO DE APOYAR LA PRODUCCIÓN RESPONSABLE DE ACEITE DE PALMA Y LA “AVON PAPER PROMISE”. CON ESE FIN Y SI CORRESPONDE, LOS PROVEEDORES DEBERÁN TRABAJAR CON AVON PARA

AYUDAR A ASEGURAR: (I) ACEITE DE PALMA, ACEITE DE PALMISTE (PKO) Y DERIVADOS DEL ACEITE DE PALMA /PKO QUE SEAN USADOS EN PRODUCTOS AVON GLOBALMENTE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE NDPE (“NO DEFORESTATION, PEAT, EXPLOITATION”) Y/O RSPO (“ROUNDTABLE ON SUSTAINABLE PALM OIL”); Y (II) PAPEL Y PRODUCTOS DE FIBRA DE MADERA EMPLEADOS EN LOS CATÁLOGOS AVON, LECTURAS Y PRODUCTOS, CUMPLAN CON LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN LA “AVON PAPER PROMISE”.

- LOS PROVEEDORES ACUERDAN NO REALIZAR, COMISIONAR O PAGAR PRUEBAS DE ANIMALES CON EL PROPÓSITO DE GENERAR DATOS ESPECÍFICAMENTE PARA RESPALDAR EL USO SEGURO DE UN INGREDIENTE O COMPONENTE POR AVON. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE ESTOS TÉRMINOS DEBE NOTIFICARSE A AVON. ADEMÁS, LOS PROVEEDORES DEBEN ASEGURARSE DE QUE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE ANIMALES SUMINISTRADOS A AVON PROVENGAN DE ANIMALES QUE HAYAN SIDO TRATADOS ÉTICAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN.

16. INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:

LOS PROVEEDORES DEBERÁN REALIZAR SUS NEGOCIOS CON HONESTIDAD, INTEGRIDAD Y DEMOSTRAR LOS ESTÁNDARES MÁS ALTOS DE ÉTICA DE NEGOCIOS. LOS PROVEEDORES NO DEBERÁN PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE SOBORNOS, CORRUPCIÓN O CUALQUIER OTRA PRÁCTICA NO ÉTICA O ILEGAL YA SEA EN NEGOCIACIONES CON FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO (QUE INCLUYEN EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO EN

CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON

CUALQUIER NIVEL O FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PROPIEDAD DEL GOBIERNO O CONTROLADAS POR EL GOBIERNO, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE ORGANIZACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES, FUNCIONARIOS O CANDIDATOS POLÍTICOS O CUALQUIERA QUE ACTÚE EN NOMBRE DE DICHAS PERSONAS) O INDIVIDUOS EN EL SECTOR PRIVADO. ESTO INCLUYE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PAGAR, REGALAR, OFRECER, PROMETER O AUTORIZAR DINERO O CUALQUIER OBJETO DE VALOR A CUALQUIERA QUE BUSQUE OBTENER UNA VENTAJA NO MEREcida O INADECUADA. ESTO TAMBIÉN INCLUYE CUALQUIER ACTIVIDAD DE NEGOCIO NO ÉTICO O ARREGLOS ENTRE EL PROVEEDOR Y CUALQUIER ASOCIADO DE AVON U OTRA COMPAÑÍA O INDIVIDUO. EL PROVEEDOR ACUERDA QUE, EN CASO DE QUE CONOZCAN O SOSPECHEN DE UN ACTO O CIRCUNSTANCIA RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON AVON QUE PUEDA CONSTITUIR UNA CONDUCTA INDEBIDA, INFORMARÁN DE INMEDIATO POR ESCRITO A AVON ACERCA DE DICHO CONOCIMIENTO O SOSPECHA.

- **OBSEQUIOS Y HOSPEDAJE:** EL PROVEEDOR ACEPTA OBTENER LA APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE AVON ANTES DE OFRECER UN OBSEQUIO A UN FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL (O UN FAMILIAR DE DICHO FUNCIONARIO) O REALIZAR GASTOS DE VIAJES, ENTRETENIMIENTO O DE OTRO TIPO EN BENEFICIO O EN NOMBRE DE UN FUNCIONARIO GUBERNAMENTAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON AVON, Y QUE SERÁ REINTEGRADO POR AVON SOLO SI AVON OTORGA LA APROBACIÓN PREVIA Y EL PROVEEDOR OFRECE REGISTROS DETALLADOS Y PRECISOS,

ADEMÁS DE DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE TALES GASTOS.

- **VERACIDAD DE LOS REGISTROS DE NEGOCIOS Y LA AUDITORÍA:** LOS PROVEEDORES REGISTRARÁN Y REPORTARÁN LA INFORMACIÓN DE MANERA PRECISA Y HONESTA Y NO OCULTARÁN, OMITIRÁN EL REGISTRO O REALIZARÁN ENTRADAS FALSAS. SE DEBERÁ PERMITIR A AVON UN ACCESO RAZONABLE A LOS LIBROS Y REGISTROS DEL PROVEEDOR EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS EN NOMBRE DE AVON Y AVON TENDRÁ DERECHO A AUDITAR DICHS LIBROS Y REGISTROS PARA GARANTIZAR QUE EL PROVEEDOR CUMPLA CON EL CONTRATO CON AVON. AVON PODRÁ UTILIZAR TERCEROS, COMO EMPRESAS DE AUDITORÍA, PARA QUE LO AYUDEN A REALIZAR UNA AUDITORÍA, SUJETO A LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE MUTUO ACUERDO.

17. CUMPLIMIENTO DE SANCIONES COMERCIALES:

MUCHOS PAÍSES TIENEN LEYES DE SANCIONES QUE SE APLICAN A AVON Y RESTRINGEN LA CAPACIDAD DE AVON DE HACER NEGOCIOS CON CIERTOS PAÍSES, ENTIDADES E INDIVIDUOS. POR EJEMPLO, ESTADOS UNIDOS MANTIENE RESTRICCIONES MUY EXHAUSTIVAS CONTRA CUBA, QUE BLOQUEAN TODO EL COMERCIO Y PROHÍBEN A AVON HACER NEGOCIOS CON CUBA, EXCEPTO LO AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS. MUCHOS PAÍSES TAMBIÉN MANTIENEN SANCIONES ESPECÍFICAS QUE AFECTAN A PERSONAS O ENTIDADES DESIGNADAS, O

CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON

SECTORES ESPECÍFICOS DE LA ECONOMÍA DE PAÍSES PARTICULARES. PROVEEDORES:

- DEBEN CUMPLIR CON LAS LEYES DE SANCIONES COMERCIALES APLICABLES EN TODO EL MUNDO Y CONSULTAR CON AVON SI TIENEN CONOCIMIENTO DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE PUEDA VIOLAR LAS LEYES DE SANCIONES APLICABLES.
- NO DEBEN COMPRAR PRODUCTOS O MATERIALES PARA AVON DE PAÍSES QUE ESTÉN SUJETOS A RESTRICCIONES COMERCIALES O SANCIONES ECONÓMICAS O PROHIBICIONES DE IMPORTACIÓN. EN LA ACTUALIDAD, ESTOS TERRITORIOS SON: CUBA, IRÁN, COREA DEL NORTE, SIRIA Y LA REGIÓN DE CRIMEA. AVON DE FORMA PERIÓDICA ACTUALIZARÁ ESTA LISTA DE TERRITORIOS SEGÚN LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE SANCIONES APLICABLES.

18. PRIVACIDAD:

LOS PROVEEDORES DE AVON ENTIENDEN QUE CUANDO PROCESAN INFORMACIÓN PERSONAL EN NOMBRE DE AVON, TIENEN UN DEBER NO SOLO PARA CON AVON, SINO TAMBIÉN CON LA PERSONA CON QUIEN SE RELACIONA LA INFORMACIÓN. COMO RESULTADO, LOS PROVEEDORES PROCESARÁN LA INFORMACIÓN PERSONAL DE MANERA LEGAL Y TRANSPARENTE Y SOLO PARA FINES DE NEGOCIOS LEGÍTIMOS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE AVON, LA COMPARTIRÁN SOLO CON AQUELLOS QUE NECESITAN ACCESO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE EL VENDEDOR SE HA COMPROMETIDO, LA PROTEGERÁN DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD APROPIADAS, LA MANTENDRÁN SOLO POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO Y OBLIGARÁN A TERCEROS CON ACCESO A LA INFORMACIÓN PERSONAL A CUMPLIR CON ESTOS MISMOS ESTÁNDARES.

19. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

LOS PROVEEDORES DE AVON, AL OBTENER ACCESO A LOS DATOS DE AVON, LAS APLICACIONES O, EN GENERAL, EL ENTORNO DE TI DE AVON, PROTEGERÁN LOS DATOS Y LOS ACCESOS PROPORCIONADOS DE ACUERDO NO SOLO CON LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LOS PROVEEDORES EXISTENTES, SINO TAMBIÉN CON LOS ESTÁNDARES APROPIADOS DE TI Y SEGURIDAD CIBERNÉTICA DEL MERCADO, ASÍ COMO CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES DE AVON. LOS PROVEEDORES OBLIGARÁN A LOS TERCEROS CON ACCESO A LOS DATOS DE AVON Y/O ENTORNO DE TI A CUMPLIR CON ESTOS MISMOS ESTÁNDARES

20. ESTÁNDARES PARA REALIZAR ENSAYOS CLÍNICOS

LOS PROVEEDORES ACUERDAN QUE CUALQUIER PRUEBA CLÍNICA DE PRODUCTOS O INGREDIENTES EN SERES HUMANOS EN NOMBRE DE AVON O CON EL PROPÓSITO DE GENERAR DATOS PARA USO DE AVON, SE LLEVARÁ A CABO, COMISIONARÁ Y/O PAGARÁ DE ACUERDO CON LAS PAUTAS INTERNACIONALES, LAS LEYES NACIONALES Y LOCALES VIGENTES Y REGLAMENTOS, Y RECONOCIDOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CALIDAD Y SEGURIDAD. ADEMÁS, CUALQUIER PRUEBA CLÍNICA DE ESTE TIPO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES GLOBALES DE BUENAS PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SEGUIRÁ LOS MÁS ESTRICTOS PRINCIPIOS MÉDICOS, CIENTÍFICOS Y ÉTICOS, EN PARTICULAR, LA DECLARACIÓN DE HELSINKI.

CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON

LA FIRMA DEL ACUSE DE RECIBO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES, A NOMBRE DEL PROVEEDOR, RECONOCE SU ENTENDIMIENTO Y SU CUMPLIMIENTO CON TODAS LAS LEYES APLICABLES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA. SE ESPERA QUE LOS PROVEEDORES TOMEN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LO MÁS PRONTO POSIBLE CUALQUIER FALTA. AVON SE RESERVA EL DERECHO DE TERMINAR CUALQUIER RELACIÓN COMERCIAL CON CUALQUIER PROVEEDOR QUE NO ESTÉ DISPUESTO A CUMPLIR CON ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA.

ACUSE DE RECIBO DEL PROVEEDOR

COMO REPRESENTANTE AUTORIZADO DE _____
("LA COMPAÑÍA"), RECONOZCO QUE HE LEÍDO Y COMPRENDIDO LAS PROVISIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE AVON. CONFIRMO LO SIGUIENTE:

1. A EXCEPCIÓN DE LO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, LA COMPAÑÍA Y LAS FÁBRICAS UTILIZADAS POR LA COMPAÑÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS AVON, TODAS ELLAS IDENTIFICADAS EN LA LISTA ADJUNTA DE FÁBRICA DE PROVEEDORES, CUMPLEN ACTUALMENTE CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE AVON.
2. A EXCEPCIÓN DE LO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, NO TENGO CONOCIMIENTO DE NINGUNA VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE AVON POR PARTE DE LA COMPAÑÍA O CUALQUIERA DE LAS FÁBRICAS UTILIZADAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS AVON, O EN LA CADENA DE SUMINISTRO DE CUALQUIER FÁBRICA UTILIZADA EN LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS AVON.
3. EN CUANTO LA COMPAÑÍA SOSPECHE O TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE AVON POR PARTE DE LA COMPAÑÍA O CUALQUIERA DE LAS FÁBRICAS UTILIZADAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS AVON, O EN LA CADENA DE SUMINISTRO DE CUALQUIER FÁBRICA UTILIZADA EN LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS AVON, ESTÁ INFORMACIÓN SE REPORTARÁ INMEDIATAMENTE A AVON.

FIRMA Y FECHA

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DETALLES DE LAS EXCEPCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, SI APLICABLE:

CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON

DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS CLAVE DEL CÓDIGO

LOS ESTÁNDARES INCORPORADOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE AVON SON GENERALMENTE OBJETIVOS, MEDIBLES Y VINCULADOS A LAS LEYES LOCALES APLICABLES. SIN EMBARGO, EN CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO, HAY TÉRMINOS QUE PODRÍAN NECESITAR ACLARACIONES. LAS DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS CLAVE INCLUIDOS EN EL CÓDIGO TIENEN LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR CLARIDAD A LOS PROVEEDORES DE AVON CON RESPECTO A LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA. LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO Y LOS TÉRMINOS RELACIONADOS QUE SE DEFINEN SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN

HORAS DE TRABAJO: *CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE NEGOCIOS*

LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE NEGOCIOS, QUE PERMITEN HORAS DE TRABAJO DE HASTA 72 HORAS POR SEMANA, SE LIMITAN A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

- LOS DESASTRES NATURALES, QUE INCLUYEN, ENTRE OTROS, TERREMOTOS, HURACANES E INCENDIOS, QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A UN PROVEEDOR.
- INTERRUPCIÓN IMPREVISIBLE EN LA PRODUCCIÓN, COMO RESULTADO DE UN DESASTRE NATURAL, PARA UN PROVEEDOR, POR EJEMPLO, UN HURACÁN INTERRUMPE LA PRODUCCIÓN EN UNA INSTALACIÓN TEXTIL, LO QUE TIENE UN IMPACTO DIRECTO EN LA OPERACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE COSTURA.
- EVENTOS DE NEGOCIOS IMPREVISIBLES, QUE INCLUYEN, ENTRE OTROS, MAL FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA EN TEMPORADA ALTA, EN UNA INSTALACIÓN.

ES IMPORTANTE RECONOCER QUE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE NEGOCIOS NO PROPORCIONAN UN HORARIO PARA EXCEDER LAS LIMITACIONES EN LAS HORAS DE TRABAJO, O DÍAS CONSECUTIVOS TRABAJADOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES LOCALES.

HORAS DE TRABAJO: *HORARIO SEMANAL PLANEADO*

EL HORARIO SEMANAL PLANEADO, QUE PERMITE HORAS DE TRABAJO SUPERIORES A 60 HORAS POR SEMANA, SE LIMITA A LOS SIGUIENTES CASOS:

- LAS HORAS DE TRABAJO QUE EXCEDAN LOS LÍMITES PRESCRITOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA SE CONSIDERARÁN REGULARMENTE PROGRAMADAS EN LA MEDIDA EN QUE ESTOS EVENTOS OCURRAN MÁS DEL 25 % DEL TIEMPO MEDIDO EN CUALQUIER PERÍODO DE 12 SEMANAS.

POR EJEMPLO, EN CUALQUIER PERÍODO DE 12 SEMANAS, EN LA MEDIDA EN QUE LAS HORAS O EL TRABAJO EXCEDAN LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO O LOS TRABAJADORES NO RECIBEN UN DÍA LIBRE EN CADA PERÍODO DE SIETE DÍAS EN MÁS DE 3 CASOS, ESTOS EVENTOS SE CONSIDERARÍAN REGULARMENTE PROGRAMADOS COMO UNA VIOLACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL CÓDIGO.

CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON

ES IMPORTANTE RECONOCER QUE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL HORARIO SEMANAL PLANEADO **NO** PROPORCIONA UNA BASE PARA EXCEDER LAS LIMITACIONES EN LAS HORAS DE TRABAJO O DÍAS CONSECUTIVOS TRABAJADOS DE ACUERDO CON LAS LEYES LOCALES.

DISCRIMINACIÓN: *POR CREENCIA O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA PERSONAL.*

LAS CREENCIAS Y OTRAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES INCLUYEN, ENTRE OTRAS, LO SIGUIENTE:

- RAZA
- COLOR
- RELIGIÓN
- SEXO
- EDAD
- NACIONALIDAD
- DISCAPACIDAD
- EMBARAZO
- ESTATUS CIVIL
- ORIENTACIÓN SEXUAL
- IDENTIDAD DE GÉNERO
- ESTATUS DE VETERANO
- CASTA
- OPINIONES POLÍTICAS

SALUD Y SEGURIDAD: *UN ENTORNO DE TRABAJO LIMPIO, SEGURO Y SALUDABLE QUE CUMPLA CON TODOS LOS ESTÁNDARES LEGALES OBLIGATORIOS*

UN AMBIENTE DE TRABAJO LIMPIO, SEGURO Y SALUDABLE INCLUYE TODOS LOS REQUISITOS DE LA LEY LOCAL APLICABLE. LAS ÁREAS DE ENFOQUE AL RESPECTO INCLUIRÁN (ENTRE OTROS):

- SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS
 - EXTINTORES
 - SALIDAS DE EMERGENCIA
 - PLANES DE EVACUACIÓN
 - SIMULACROS DE EVACUACIÓN
- PROTECCIÓN EN LA MAQUINARIA
- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
- ILUMINACIÓN, TEMPERATURA Y VENTILACIÓN
- INSTALACIONES SANITARIAS

SUBCONTRATACIÓN: *SUBCONTRATISTAS EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS AVON A QUIENES SE APLICARÁ EL CÓDIGO DE CONDUCTA.*

CÓDIGO DE CONDUCTA GLOBAL PARA PROVEEDORES DE AVON

SE CONSIDERARÁN SUBCONTRATISTAS LOS SITIOS QUE NO SEAN LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN DE PRIMER NIVEL EN LA PRODUCCIÓN DE AVON O EL SUMINISTRO DE COMPONENTES DE LA MARCA AVON (POR EJEMPLO, ENVASADO PERIFÉRICO) Y ESTARÁN SUJETOS A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE. LOS PROVEEDORES DE COMPONENTES SIN MARCA Y DE MATERIAS PRIMAS/INGREDIENTES DE FÁBRICAS DE PRIMER NIVEL NO SE CONSIDERAN SUBCONTRATISTAS.

ACOSO SEXUAL

EL ACOSO SEXUAL INCLUYE, ENTRE OTROS, INSINUACIONES Y PETICIONES SEXUALES NO DESEADAS, CONTACTO FÍSICO NO DESEADO, COMENTARIOS SUGESTIVOS O LASCIVOS, O EXHIBICIÓN DE CONTENIDO VISUAL INDECENTE.

HORAS EXTRAS FORZADAS

LAS HORAS EXTRAS FORZADAS INCLUYEN LA IMPOSICIÓN DE HORAS EXTRAS, EN LAS QUE LOS TRABAJADORES NO PUEDEN ABANDONAR EL LUGAR DE TRABAJO O SE VEN OBLIGADOS A ACEPTARLO (POR ABUSO, AMENAZAS O DESPIDO U OTROS MOTIVOS).